



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

**“La Regulación del Deporte de Alto Rendimiento en
México”**

Monografía de Investigación para obtener el título en:

LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA:

ADRIANA RACHELI SALINAS LÓPEZ

DIRECTOR DE MONOGRAFÍA:

LIC. JUAN CARLOS MUÑOZ ESCALANTE



Chetumal, Quintana Roo, México, mayo 2017.





UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

“La Regulación del Deporte de Alto Rendimiento en México”

Presenta: Adriana Racheli Salinas López.

Monografía de Investigación elaborada bajo supervisión del Comité de Asesoría y aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADA EN DERECHO

COMITÉ DE MONOGRAFÍA:

Director: Lic. Juan Carlos Muñoz Escalante

Asesor: Lic. Guillermo Velázquez Ramírez

Asesor: Lic. Jesús Rafael Sosa Sosa



Chetumal, Quintana Roo, México, mayo 2017



Dedicatoria:

Al gran Alfonso López Villarreal, el mejor amigo y abuelo que pude haber deseado, que aunque ya no está físicamente conmigo, es uno de mis ejemplos a seguir y mi fuerza para realizar y lograr lo que me propongo, así como superar los retos de la vida...

Al Gral. Bonifacio Salinas Leal, aunque no conocí mi abuelo personalmente, me ha enseñado a ser una guerrera y ver las batallas como simples obstáculos, luchar por lo que me corresponde, y que no hay meta más difícil que por la que no se lucha, gracias por ser quien fuiste...

A mi mamá, que siempre está junto a mí en las buenas y en los momentos difíciles, ayudándome en superar cada reto juntas sin importar cuán difícil sea, que a pesar de todo me defiende y cuida con su vida, que ha sacrificado mucho por mí, te amo...

A toda mi familia consanguínea y de cariño, a mis padrinos por su apoyo y cariño; a Pancho, que me comprendía aun sin palabras...te extraño.

A todos los deportistas estudiantes que hemos sacrificado algunas cosas por otras por conseguir y cumplir nuestros sueños, es un camino difícil que aunque parece que no, al final vale la pena por las experiencias buenas y malas que nos enseña un poco más de la vida y que debemos siempre continuar por complicado que se vuelva, ¡ánimo, si se puede!

AGRADECIMIENTOS

Gracias a Dios sobre todas las cosas, por darme este camino y la misión de vida...

Gracias a la UQROO que fue el medio para cumplir tanto mis metas académicas como las deportivas, en especial al rector Ángel Rivero Palomo, al Dr. Yuri Balam, al Mtro. Eleazar Galván, a Mónica Canales, a mi Director de Monografía y a todos los demás participantes en mi carrera por apoyarme en este camino y lograr mis metas.

Quiero agradecer esos maestros a lo largo de mi vida académica que realmente me enseñaron algo mas allá de las materias y me apoyaron siempre, esas lecciones de vida que siempre me acompañan y les agradezco infinitamente.

A Monseñor Pedro Pablo Elizondo, de la prelatura Cancún-Chetumal, por sus oraciones, reflexiones, apoyo y las lecciones de latín, tibi gratias ago pro omne.

A mi entrenador y cuasi papá Zhang Zheng, por ayudarme en ser una mejor arquera y persona, por darme la oportunidad de llegar a mi meta y estar ahí apoyándome siempre, 感謝我愛你爸爸.

A mis amigas Gabriela Organista, Heda Martínez, y demás con quienes inicie este camino universitario que hoy concluyo...

A mis amigos, Alejandra Valencia, a la familia Juárez Rodríguez, Cecilio Quevedo, Gina González, a Luis “el abuelo” Álvarez, Aida Román, Cindy Dávila, quienes no solo me brindaron su amistad y confianza sino que sus experiencias me sirvieron de inspiración para esta investigación, los quiero...

A todos y cada uno de los participantes en las lecciones de vida que he tenido, que han influido directa o indirectamente en quien soy el día de hoy.

Pero sobretodo, “siento una enorme gratitud por todos los que me dijeron –no-; gracias a ellos, lo hice yo mismo.” –Albert Einstein.

PRESENTACIÓN

A través de este trabajo de investigación, busco explicar brevemente lo que es la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), un poco de su historia desde su creación y cuáles son sus funciones, las leyes y reglamentos que regulan al deporte en México y cuáles son las obligaciones y los derechos de los atletas de alto rendimiento.

Lo que este proyecto busca es dar a conocer un poco sobre este organismo que es la que realiza todos los eventos deportivos en todas sus disciplinas a nivel nacional e internacional en los que México tiene participación y es la que regula en particular a los atletas de alto rendimiento en nuestro país.

ÍNDICE

Presentación	2
Protocolo de Investigación	5
Capítulo I: Marco Conceptual y Legal	6
1. Deporte	
2. Alto Rendimiento	
3. Educación Física	
4. CONADE	
5. Comité Olímpico Mexicano	
6. Comité Olímpico Internacional	
7. SINADE	
8. Federación Deportiva	
9. Asociación Deportiva	
10. Presupuesto	
11. Organismo Descentralizado	
12. Organismo Desconcentrado	
13. Legislación	
14. Estatuto	
15. Decreto	
16. Justicia Deportiva	
Capítulo II: Antecedentes de CONADE	12
1. Instituto Nacional de la Juventud Mexicana.	
2. Instituto Nacional del Deporte.	
3. Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud.	
4. Subsecretaría del Deporte.	
5. Consejo Nacional del Deporte.	
6. Comisión Nacional del Deporte.	
7. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.	

8. Entorno actual del deporte en general en México.

Capítulo III: Políticas Públicas del Deporte	21
1. Funciones de la CONADE	
2. Legislaciones que regulan el deporte en México	
3. Fines del COM	
4. Misiones del COI	
Capítulo IV: Derechos y Obligaciones de los deportistas de Alto Rendimiento.	34
Conclusión	43
Bibliografía	46

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN:

Título del Trabajo: La Regulación del Deporte de Alto Rendimiento en México.

Delimitación del Tema: Actualmente no se tiene el conocimiento de qué es lo que realiza o lo que realmente significa CONADE, así como sus funciones y obligaciones para con los atletas y el deporte en general; cuales son los derechos y obligaciones que tienen los deportistas de alto rendimiento en nuestro país.

Justificación: Me parece importante que como ciudadanos mexicanos, conozcamos la importancia del deporte, pues es una parte esencial para el equilibrio saludable de una persona, y para algunas personas no solo es una parte accesoria de sus vidas sino que realmente le dedican la mayor parte de sus vidas al deporte y lo hacen para representar a México en competencias internacionales; y mucha gente no conoce realmente como funciona la parte legislativa que regula el deporte en nuestro país.

Objetivo General: Dar a conocer las funciones de la CONADE, así como los derechos que tienen los deportistas de alto rendimiento en México.

Objetivos Específicos:

1. Definir los elementos principales del deporte en México.
2. Conocer los antecedentes de lo que ahora es CONADE.
3. Conocer la regulación legal del deporte en México.
4. Conocer los derechos y obligaciones de los deportistas de alto rendimiento mexicanos.

Metodología: La metodología utilizada para esta investigación es de un estudio exploratorio, pues únicamente se hará una explicación de la legislatura deportiva y la definición de algunos conceptos importantes para el análisis de los derechos y obligaciones de los deportistas.

Capítulo I: Marco Conceptual y Legal

Con la finalidad de la lectura de la presente monografía se fácil de comprender, sea fácil, claro y comprensible se tratara de abarcar la mayor cantidad de definiciones, ya que muchas veces las siglas no hablan por si mismas y muchas veces son confusas, así como las dependencias gubernamentales que se entrelazan y vinculan para el mejor desempeño y funcionamiento en beneficio de los atletas sean de alto rendimiento en los municipios, estatales o a nivel de selección nacional y así como algunos conceptos importantes del léxico legal relevantes para entrar en el contexto del tema.

1. Deporte: La RAE, en su Diccionario de la lengua española, define deporte como una «actividad física, ejercida como juego o competencia, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas». Por otra parte, la Carta Europea del deporte lo define como: «Todas las formas de actividades físicas que mediante una participación organizada o no, tienen como objetivo la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o la obtención de resultados en competición de todos los niveles».¹

De acuerdo con el Comité Olímpico Internacional, la práctica del deporte es un derecho humano, y uno de los principios fundamentales del Olimpismo es que «toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu olímpico, que exige comprensión mutua, solidaridad y espíritu de amistad y de juego limpio».

“Más que por su naturaleza o por sus reglas, es por la intensidad del esfuerzo físico dispensado que se podrá apreciar si un ejercicio físico debe ser considerado como un deporte. Para ser capaz de dar el máximo rendimiento, el deportista debe prepararse con un buen entrenamiento. Se puede encontrar en esta necesidad de

¹ Real Academia Española.

entrenamiento una diferencia entre el deporte y el juego considerado en su sentido propio”.²

2. Deportista de Alto Rendimiento: De acuerdo a Nelson Carreño, académico de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física de la Universidad San Sebastián, “el deportista de alto rendimiento tiene como meta la obtención de logros deportivos del más alto nivel, generalmente siguiendo el ciclo nacional, sudamericano, panamericano, mundial, olímpico. Poseen un talento innato en la actividad deportiva y con muchas horas de entrenamiento diario”.³

“El deporte de alto rendimiento se originó con el olimpismo moderno y está dirigido tanto al deportista como al deporte. En el primer caso, su fin es forjar deportistas de élite mediante el uso de técnicas especiales de tratamiento, evaluación, diagnóstico, entrenamiento, nutrición, descanso, etc. que involucran numerosas disciplinas que se conocen como ciencias del deporte. Dirigido al deporte como tal, su objetivo general es desplegar los ideales del olimpismo como la competencia regulada (tener deportistas altamente preparados para que compitan al mejor nivel), el juego limpio, el espectáculo y la juventud.”⁴

3. Educación Física: es el grupo de disciplinas y ejercicios que se deberán desplegar si el objetivo es perfeccionar y desarrollar el cuerpo. Porque básicamente a eso apunta el objetivo de esta, a lograr la perfección y el desarrollo corporal.⁵

4. CONADE: La Comisión Nacional del Deporte, es una institución del gobierno mexicano, encargada de desarrollar e implantar políticas de Estado que fomenten la incorporación masiva de la población a actividades físicas, recreativas y deportivas que fortalezcan su desarrollo social y humano, que impulsen la

² «Carta europea del deporte»

³ Newsletter USS, 2015

⁴ Vargas, 1994

⁵Definición ABC

integración de una cultura física sólida, que orienten la utilización del recurso presupuestal no como gasto sino como inversión y que promuevan igualdad de oportunidades para lograr la participación y excelencia en el deporte.⁶

5. Comité Olímpico Mexicano: (COM) Es la institución que atiende en el país todo lo relacionado con la aplicación de los principios que conforman la Carta Olímpica, conjunto de normas y reglamentaciones del Comité Olímpico Internacional que rigen al Movimiento Olímpico en el mundo.⁷

6. Comité Olímpico Internacional:(COI) Es un organismo encargado de promover el olimpismo en el mundo y coordinar las actividades del Movimiento Olímpico. Es dueño de todos los derechos asociados a los símbolos olímpicos: la bandera, el himno, el lema, el juramento y los juegos.⁸

7. SINADE: El Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) es la máxima Instancia Colegiada permanente (Pleno) de representación y de Gobierno, con funciones de dirección, control y cumplimiento de las políticas fundamentales emanadas del Programa Sectorial.⁹

8. Federación Deportiva: es una organización que tiene como función principal la regulación y organización del deporte. Puede dictar la acción disciplinaria para infracciones de normas o los cambios de reglas que se generen. Según Cazorla Prieto, las Federaciones Deportivas surgen como consecuencia del desarrollo de cada una de las modalidades deportivas existentes, que se desarrolla en función de circunstancias diversas. Y estas circunstancias originan la necesidad de una organización y estructura asentada en el ámbito territorial donde se practique la modalidad deportiva en cuestión.¹⁰

⁶ conade.gob.mx

⁷ Comité Olímpico Mexicano

⁸ International Olympic Committee

⁹ gob.mx

¹⁰ Guiasjuridicas.es

9. Asociación Deportiva: Forma jurídica que deben adoptar todos los clubes o sus equipos profesionales que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional y de ámbito estatal.¹¹

10. Presupuesto: Es un plan de acción dirigido a cumplir un final previsto, expresado en valores y términos financieros que debe cumplirse en determinado tiempo y bajo ciertas condiciones previstas, este concepto se aplica a cada centro de responsabilidad de la organización.¹²

11. Organismo Descentralizado: Tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, desvinculados en mayor o menor grado de la administración pública centralizada, para el cumplimiento de determinados fines. la descentralización administrativa ha obedecido a la conveniencia de sustraer ciertas actividades de la acción de la administración pública centralizada, debido a la peculiar naturaleza de las mismas. En este tenor, el Estado decide desprenderse de algunas de las facultades que de manera regular ejerce sobre los órganos de la administración pública centralizada, en aras de un mejor cumplimiento de determinados fines estatales, lo cual no significa que se desprende o desentiende de las entidades descentralizadas.¹³

12. Organismo Desconcentrado: Los órganos desconcentrados no tienen personalidad jurídica ni patrimonio propio, jerárquicamente están subordinados a las dependencias de la administración pública a que pertenecen, y sus facultades son específicas para resolver sobre la materia y ámbito territorial que se determine en cada caso por la ley; alude a la idea de otorgar a un órgano ciertas facultades de decisión limitadas y un manejo autónomo de su presupuesto y patrimonio, pero

¹¹ Csd.gob.es

¹² Fraga, Gabino, *Derecho administrativo*, México, Porrúa, 1986, p.167

¹³ Acosta Romero, Miguel, *Teoría general del derecho administrativo*, UNAM, 1973, p.87

sin que deje de existir la relación de jerarquía que caracteriza a la administración centralizada.¹⁴

13. Legislación: se le denomina a todo el conjunto de leyes que existen en un Estado y que regulan los comportamientos de los individuos pertenecientes al territorio de un país. En este sentido, consiste en todo el ordenamiento jurídico, todo el sistema o conjunto de normas que pueden encontrarse en un país, y que responden a un sistema jurídico específico, entendiendo a éste último como todo el conjunto de instituciones del gobierno, las normas, las creencias y las concepciones sobre lo que se considera “derecho”, cuál debería ser su función y las maneras de aplicarlo, perfeccionarlo, enseñarlo y estudiarlo en dicha sociedad determinada.¹⁵

14. Estatuto: Documento de constitución de una sociedad o asociación redactado por escrito y que contiene cierto número de cláusulas obligatorias que fijan los objetivos así como las normas de funcionamiento de la sociedad o asociación.¹⁶

15. Decreto: Es toda decisión, disposición o mandamiento emanado de autoridad superior de un poder u órgano administrativo, en especial del jefe de estado. Su contenido puede ser general o individual. El acto individual implicara una decisión; el acto general significara una disposición.

Los decretos generales sientan reglas de derecho general, abstractas e impersonales. El Poder ejecutivo actúa normalmente expidiendo decretos, ya para poner en ejecución las leyes sancionadas por el congreso, ya para cumplir las demás funciones administrativas que la constitución y las leyes ponen a su cargo.¹⁷

¹⁴ op.cit.

¹⁵ Definición MX.

¹⁶ Enciclopedia-juridica.biz14.com

¹⁷ op.cit

16. Justicia Deportiva: la constante y decidida voluntad de dar a cada quien su derecho ante una controversia o conflicto de intereses jurídicamente tutelado en el ámbito deportivo.¹⁸

Para garantizar su cumplimiento hay que establecer una justicia deportiva que ejerza la potestad sancionadora sobre todas aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, relacionadas con el fenómeno deportivo.¹⁹

¹⁸ Hernández González and Montenegro González

¹⁹ Cazorla Prieto, 1992

Capítulo II: Antecedentes de CONADE:

Para poder comprender un poco más a fondo lo que es la CONADE y sus funciones dentro del deporte en nuestro país, necesitamos conocer un poco de la historia y del surgimiento de esta comisión, que a lo largo de su historia, como veremos en este capítulo, ha cambiado de nombre, de funciones, y sobre todo ha ido poco a poco completando su legislación para tratar de tocar todos los temas necesarios para la mejor atención a las situaciones que tengan que ver con el deporte.

1. INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD MEXICANA:

Durante la administración del presidente Miguel Alemán fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 25 de febrero de 1950, el Decreto que creó el Instituto Nacional de la Juventud Mexicana (INJUVE), con personalidad jurídica propia y dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

Conforme al artículo 2º del Decreto mencionado, la finalidad del Instituto sería “Preparar, dirigir y orientar a la juventud mexicana en todos los problemas básicos nacionales, para alcanzar el ideal democrático, su prosperidad material y espiritual, llevando a cabo el estudio de esos problemas, formulando las soluciones adecuadas y proponiendo a los organismos oficiales o sociales correspondientes, las iniciativas que convengan o realizándolas, en su caso, cuando no sean de la competencia o naturaleza de aquéllos”.

La trascendencia del Instituto se deriva del hecho de que, aun cuando el Decreto que lo creó no hace referencia alguna al tema deportivo, en la práctica dicho organismo se ocupó de fomentar esta actividad entre los jóvenes.

El Reglamento del Instituto Nacional de la Juventud Mexicana fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1951, y en su artículo 7º, que señala las atribuciones y facultades de la Subdirección Técnica, menciona en su

fracción I: "...b) Fomentar las prácticas deportivas, calisténico²⁰, atletismo y juegos; c) sostener y fomentar competencias atléticas, gimnasios, clubes y campos deportivos; d) proporcionar útiles deportivos y de trabajo, a jóvenes destacados por sus aptitudes..."

2. INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE:

El Presidente Luis Echeverría consideró necesaria la existencia de un organismo que, independientemente del INJUVE, se hiciera cargo especialmente de fomentar el deporte. Fue por ello que decretó la creación del Instituto Nacional del Deporte, cuyos propósitos, de acuerdo con el artículo 3º del Decreto en cuestión, serían los siguientes:

I. Promover el mejoramiento físico y moral de los mexicanos a través del deporte.

II. Elaborar la programación del deporte nacional.

III. Apoyar a la Confederación Deportiva Mexicana en las actividades deportivas que realice, en todo el país, en los términos de éste Decreto.

IV. Fomentar el deporte entre el personal de las diversas dependencias del Gobierno Federal, y coordinarse con los Gobiernos Estatales y Municipales en los términos de los convenios respectivos, y asesorar a dichos gobiernos cuando así lo soliciten.

V. Impulsar la investigación en todas las ciencias y técnicas aplicadas al deporte, particularmente la medicina del deporte.

VI. Fomentar la capacitación y el mejoramiento de los deportistas, así como la formación de promotores, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, en todas las ramas del deporte.

VII. Promover en coordinación con las organizaciones campesinas y obreras y en general con las agrupaciones populares, la práctica del deporte de sus integrantes.

²⁰ viene de calistenia que es como aquella gimnasia o ejercicio físico que conduce al desarrollo de la fuerza muscular y la agilidad, focalizándose en los movimientos de los grupos musculares, en vez de hacerlo en el esfuerzo y la potencia. (Diccionario Actual)

VIII. Coadyuvar en el impulso a las prácticas deportivas en las escuelas del sistema educativo nacional conforme a las normas que fije la Secretaría de Educación Pública.

IX. Aprovechar los medios masivos de difusión para fomentar el deporte.

X. Fomentar y apoyar la celebración de eventos deportivos regionales y nacionales.

XI. Establecer relaciones con organismos deportivos internacionales.

XII. Administrar, conservar y operar las instalaciones deportivas que le sean asignadas por el Gobierno Federal o mediante convenio por los Gobiernos Estatales y Municipales.

XIII. Procurar la creación de industrias mexicanas fabricantes de material deportivo.

XIV. En general, todas aquellas necesarias para el cumplimiento de los objetivos que señala el presente Decreto y las que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Como puede apreciarse, este Decreto y la acción que puso en marcha, constituyen el primer intento integrador de los esfuerzos estatales de fomento al deporte. Si bien el antecedente original lo constituye el Consejo Nacional del Deporte es el punto de partida de una política orientada hacia el cumplimiento de fines claros, detallados y de largo plazo.

A partir de la creación del Instituto Nacional del Deporte (INDE), todas las acciones gubernamentales en esta materia tuvieron que tomar como punto de partida aquel acontecimiento.

3. CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE LA JUVENTUD:

Bajo la administración del presidente José López Portillo, se optó por desaparecer el antiguo Instituto Nacional de la Juventud Mexicana y crear en su lugar una figura administrativa de mayor alcance: el Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud (CREA).

El Decreto de fundación del CREA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 1977, no hacía ninguna referencia a la atención de los intereses deportivos de la juventud. Sin embargo, al igual ocurrió en el caso de su organismo antecesor –INJUVE- , en la práctica realizó importantes actividades de promoción y fomento en ese campo, en coordinación con el Instituto Nacional del Deporte.

4. SUBSECRETARÍA DEL DEPORTE:

Al aprobarse un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, entre otros cambios que sufrió el organigrama de esta dependencia, se creó la Subsecretaría del Deporte, cuya expresión operativa era la Dirección General de Desarrollo del Deporte. Esta última dependencia tendría las siguientes funciones:

I. Planear, fomentar, apoyar, coordinar y evaluar el deporte no profesional en todos los sectores del país.

II. Formular, en coordinación con las instituciones correspondientes, los programas y presupuestos que con recursos federales se destinen al desarrollo de la educación física y el deporte.

III. Proponer la asignación de recursos federales a programas de educación física y deportivos, así como supervisar, controlar y evaluar los resultados.

IV. Coordinar sus actividades con otras dependencias, entidades y organismos encargados de fomentar actividades deportivas y de educación física.

V. Organizar la participación oficial del país en toda clase de eventos deportivos, tanto nacionales como internacionales, cuando la actividad no corresponda a otras dependencias o entidades.

VI. Proponer programas y difundir técnicas para la práctica del deporte no profesional en todos los campos.

VII. Establecer, bajo la coordinación de la Dirección General de Relaciones Internacionales, relaciones con otros países y con organismos internacionales para el cumplimiento de sus fines.

VIII. Coordinar sus actividades con la Confederación Deportiva Mexicana y con otras instituciones de carácter privado a fin de fomentar el deporte.

IX. Propiciar y fomentar la aplicación de recursos públicos y privados a programas deportivos y de educación física.

X. Realizar aquellas funciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden y que le encomiende el Secretario.

5. CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

Por Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1981 fue creado el Consejo Nacional del Deporte con el carácter de órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública, así como del mecanismo para la integración y el fomento del deporte no profesional, en el ámbito nacional.

De acuerdo con este Decreto, suscrito por el entonces Presidente de la República. José López Portillo, el objeto del nuevo Consejo (artículo 2º) sería “propiciar la coordinación de las actividades deportivas de los sectores público, social y privado, así como la vinculación de los programas del deporte no profesional con las necesidades y el desarrollo del país”.

Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo desarrollaría las funciones siguientes (artículo 3)

I. Elaborar propuestas tendientes a lograr la interacción y coordinación de las dependencias, instituciones y organismos públicos y privados que realicen actividades deportivas.

II. Presentar recomendaciones para la racionalización del uso y destino de los recursos que requiera el desarrollo del deporte.

III. Propiciar la vinculación del deporte con la formación integral del individuo.

IV. Promover el estudio de las ciencias y técnicas que resulten aplicables al desarrollo del deporte.

V. Proponer normas técnico-pedagógicas, contenidos, planes, programas y métodos educativos para la enseñanza del deporte.

VI. Sugerir planes y programas destinados a la formación de recursos humanos para la enseñanza del deporte.

VII. Consultar y estudiar la opinión pública respecto a la promoción y práctica del deporte.

VIII. Sugerir normas, lineamientos y alternativas para la promoción y difusión del deporte.

IX. Coadyuvar en la formulación del Plan Nacional del Deporte, así como en su implantación y evaluación.

X. Favorecer el intercambio de experiencias, conocimientos e información en general con otros países y entre las instituciones nacionales e internacionales dedicadas a la promoción y desarrollo del deporte, a fin de lograr un mayor entendimiento entre la juventud.

XI. Recomendar la edición de libros y publicaciones que puedan ser utilizados como textos y obras de consulta para la enseñanza y promoción del interés en el deporte, y

XII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

En los tiempos en que fue promulgado este Decreto la estructura de la Secretaría de Educación Pública era distinta de la actual. Entre otros puntos debe señalarse que entonces existía una Subsecretaría del Deporte. Por lo demás, el criterio de la época consistía en afrontar la materia deportiva como un asunto interdisciplinario. Por lo cual en el Consejo Nacional del Deporte estaban representadas prácticamente todas las dependencias del sector público, así como todos aquellos organismos y sectores privados y sociales relacionados de alguna manera con el deporte y su desarrollo.

6. COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE):

Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 1988 se crea la Comisión Nacional del Deporte, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, encargándosele la promoción y el fomento del deporte y la cultura física, así como atender las

funciones que tenía encomendadas el Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud (CREA).

En razón del decreto mencionado, la CONADE tenía a su cargo la promoción y el fomento del deporte y la cultura física en el país, y entre sus atribuciones más importantes encontramos:

I. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y la cultura física.

II. Además de propiciar el aprovechamiento racional y adecuado de los recursos que la Administración Pública Federal destina al deporte y la cultura física, dicha Comisión se ocupará de formular, proponer y ejecutar la política nacional respectiva, así como proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades federales y los gobiernos de los estados, a fin de impulsar el desarrollo del deporte y del deportista.

III. Formular el Programa Nacional del Deporte y la Cultura Física.

IV. Establecer y coordinar el Sistema Nacional del Deporte, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades del sector público y las instituciones de los sectores social y privado.

V. Diseñar y proponer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas del deporte y la cultura física, salvo aquellas que las disposiciones legales o reglamentarias le atribuyan expresamente al titular de dicha Secretaría.

VI. Establecer lineamientos en materia de eventos deportivos, así como normar la participación oficial de deportistas representantes del país en competencias deportivas nacionales e internacionales; la integración y la preparación técnica de preselecciones y selecciones nacionales, y la intervención de las federaciones deportivas en dichas competencias.

VII. Proponer los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales y los gobiernos de los estados, a fin de impulsar el desarrollo del deporte en el país y el mejoramiento integral del deportista.

7. COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE):

Mediante Decreto publicado el 24 de febrero de 2003 en el Diario Oficial de la Federación se crea la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, que será el conductor de la política nacional en materia de cultura física y deporte, quién contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en el Distrito Federal.

8. ENTORNO ACTUAL:

Dar fundamento a un Programa Nacional de Cultura Física y Deporte requiere hacer un análisis de las circunstancias en las que actualmente se encuentra nuestro país, entre las más significativas se encuentra que:

A) El 80% de los niños y jóvenes no realizan actividades físicas suficientes para alcanzar los niveles mínimos de desarrollo físico.

B) Menos del 7% de la población mayor de 15 años realiza alguna actividad física o deporte que sea significativo para su salud

C) Los hábitos de actividad física y deporte de los mexicanos se reducen cuando mucho a una hora, un día a la semana en promedio.

D) El Sistema Nacional del Deporte no propicia la participación democrática de sus miembros, ni convergen en forma planificada sus acciones.

E) Los deportistas de excelencia aun no son producto del Sistema Deportivo Nacional, sino de un esfuerzo primordialmente individual o familiar.

F) Existen pocos programas de recreación e integración familiar con base en la actividad física.

G) No se cuenta con los espacios suficientes y adecuados para que la comunidad tenga acceso a la actividad física, la recreación y el deporte; los existentes están inoperantes o subutilizados.

H) Los recursos gubernamentales destinados al deporte se entregan sin una clara programación de su utilización, propiciando su inadecuado aprovechamiento.

Si ponemos atención al inciso E), se menciona que los atletas de alto rendimiento son producto del esfuerzo individual o familiar, esto quiere decir que los logros de estos atletas se deben primordialmente a los sacrificios en varios ámbitos de la familia del atleta y del mismo atleta para así poder lograr el objetivo que se ha propuesto y que desgraciadamente fue por los medios que por si mismo se consiguió.

Capítulo III: Políticas Públicas del Deporte

El interés que nació por un decreto sobre el deporte en México y que ha ido evolucionando y cambiando con el paso de los años, ha dado pie que debido a las controversias que se han suscitado por el desarrollo de disciplinas que debido a sus características algunas por ser de precisión y de marca y que los árbitros o jueces no se apegan a los estatutos y la ética deportiva, provocan un conflicto que hoy ya se puede resolver apegándose a las leyes, reglamentos que si bien es cierto todavía existen algunas lagunas en los mismos, es más fácil llegar a una mediación que muchas veces no va ser tan satisfactoria para uno de ellos, pero si ya existe un parámetro como facilitador a dichas controversias.

1. Funciones de la CONADE:

La Ley General de Cultura Física y deporte, establece en su artículo 29, las atribuciones de la CONADE, entre las que destacan las que a continuación se indican:

- Las que conforme a la Ley, correspondan a la SEP en materia de cultura física y deporte, excepto aquellas que las disposiciones legales o reglamentarias le atribuyan expresamente a dicha Secretaría.
- Convocar al SINADE, con la participación que corresponda a las Dependencias y Entidades del sector público y a las instituciones de los sectores social y privado.
- Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física y deporte.
- Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y los Municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la cultura física y el deporte.

- Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competencias nacionales e internacionales, sin contravenir lo dispuesto por las reglas internacionales.
- Tratándose de las competencias internacionales se considerará la opinión del COM.
- Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos.
- Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte.
- Definir los lineamientos para la prevención y control en el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en el deporte.
- Formular programas para promover la cultura física y deporte entre las personas con discapacidad

En este rubro es de suma importancia el crear espacios adecuados para el libre esparcimiento y la integración del atleta en cómodas instalaciones donde pueda realizar su disciplina y, más si sufre alguna discapacidad física pues rampas apropiadas así como la facilidad de desplazarse. Lo que hace a nivel nacional el de instalar aparatos en unidades deportivas así como en parques es uno de los proyectos del programa que México se mueva con la finalidad de que todos los ciudadanos no tengan pretexto para hacer ejercicio, no solo el que pueda acudir a un gimnasio sino de poner al alcance de cualquier ciudadano sin costo alguno.

A nivel nacional e internacional se debe estar pendiente de las competencias en cuestión de registro de los participantes que hayan realizado sus controles y que cumplan con los requisitos de ser seleccionados para representar a México en competencias no solo de fogueo sino competencias que brindan un ranking al atleta.

El hecho de que la secretaria de educación pública tenga participación es importante para saber si el entrenador cuenta con un respaldo de estudios en dicha disciplina pues es muchas veces la vida del atleta que se encuentra en las manos de los entrenadores y que la salud es de alta importancia.

2. Legislaciones que regulan el deporte en México:

En nuestro país existen diferentes organismos encargados de reglamentar la práctica del deporte y de aplicar la normatividad creada para establecer una justicia deportiva, analizaremos algunos de ellos; Para efectos aclaratorios, debemos comentar que el ordenamiento jurídico deportivo en términos generales, se integra por los siguientes tipos de normas:

- Norma constitucional sobre el deporte.
- Normas contenidas en convenciones o tratados internacionales relacionados con el deporte.
- Normas emanadas de los poderes públicos específicas para el deporte (leyes o reglamentos).
- Normas emanadas de los poderes públicos que sin ser específicas para el deporte inciden en él (leyes o reglamentos).
- Normas emanadas de las entidades deportivas que integran las asociaciones deportivas nacionales y que regulan la disciplina deportiva de que se trate (estatutos o reglamentos).
- Normas emanadas de las entidades deportivas que integran las asociaciones deportivas supranacionales que regulan la disciplina deportiva de que se trate (estatutos o reglamentos).
- Normas jurídicas deportivas individualizadas (contratos deportivos).

Dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4º hace mención de que los mexicanos tenemos derecho a la cultura física y el deporte, así mismo, en su Artículo 73. nos dice que el Congreso tiene facultad para: fracción XXIV. Para expedir las leyes que regulen la organización y

facultades de la Auditoría Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución; y la fracción XXIX-J; “Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado.” y por último, en el Artículo 90 nos menciona que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Con la finalidad de dar cumplimiento cabal a lo dispuesto a los anteriores renglones en lo que por disposición gubernamental a que todo mexicano tenga el derecho de manera gratuita al sano esparcimiento e integración deportiva para su bienestar como ser humano, no solo con el lema de “mover a México” para bajar de peso por el alto índice de obesidad en la población que existe actualmente, sino que se aleje de vicios, ya que al estar ocupado en sus rutinas de ejercicio y que de alguna manera hay una interacción entre las personas, además que es gratuita, ya que el gobierno tiene la obligación de poner instalaciones adecuadas, entrenadores en los municipios donde existan lugares, para que fomenten la participación en todos los niveles de edades y género, sin discriminación alguna para utilizar las instalaciones que deberá tener cada municipio en todo el país, donde el Congreso tiene la obligación de legislar para salvaguardar el bienestar de la población a nivel nacional, para que sea una sociedad integral e incluyente.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el Artículo 17. Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las

Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; así mismo, en el Artículo 17 Bis. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con delegaciones en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos presupuestos y cumpla con determinados requisitos. Igualmente en su artículo 38, se establecen las atribuciones de la Secretaria de Educación Pública en materia de Cultura Física y Deporte en sus fracciones XXIII, XXIV y principalmente XXV en las que se establece la competencia que la SEP tiene en materia deportiva para promover, formular, normar, programar y ejecutar acciones que promuevan la educación física y el deporte en sus distintas prioridades.

Por jurisdicción en el presupuesto anual federal que solicita el Presidente de la República, solicita una partida presupuestal para el deporte a nivel escolar con la finalidad de inculcar a los alumnos a través de la Secretaria de Educación Pública, así como en los municipios deberán contar con el área de deporte según las disciplinas que se den por el área geográfica de la población de México siendo que deberían tener recursos para instalaciones apropiadas, el pago de instructores y entrenadores según la disciplina.

El día 07 de junio del 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Cultura Física y Deporte, que tuvo una reforma publicada el día 01 de junio del 2016, que nos dice textualmente lo siguiente:

“Artículo 1. La presente Ley²¹ es de orden público e interés social y de observancia general en toda la República, reglamenta el derecho a la cultura física y el deporte reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, las Autoridades Estatales, del Distrito Federal y las Municipales, así como los sectores social y privado, en los términos que se prevén.

Artículo 2. Esta Ley²² y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:

I. Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;

II. Elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en los Estados, el Distrito Federal y los Municipios;

III. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la activación física, cultura física y el deporte;

IV. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades;

V. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito;

VI. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;

²¹ Ley General de la Cultura Física y Deporte, 2013

²² op.cit.

VII. Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como para prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios que pudieran derivarse del dopaje;

VIII. Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva;

IX. Incentivar la actividad deportiva que se desarrolla en forma organizada y programática a través de las Asociaciones Deportivas Nacionales;

X. Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;

XI. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y

XII. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna.”

Dicho esto es para que cualquier polémica que pudiera surgir por parte de atletas o padres de familia que no estén de acuerdo en la forma y manera que los encargados de hacer valer conforme a lo estipulado en el reparto financiero ya que en competencias donde los seleccionados de alguna disciplina no le sean proporcionados sus materiales para representar dignamente su disciplina deberá hacer valer en vía adecuado fundamentando y motivando en los artículos que anteceden su inconformidad, ya que el desconocimiento de los artículos anteriores muchas veces por parte de los atletas o padres de familia los dejan en total estado de indefensión para hacer valer sus derechos que se encuentran regulados desde la Carta Magna, en sus artículos de derechos humanos y que muchas ocasiones los entrenadores, y asociaciones estatales y federales incumplen violando los

estatutos mismos que regulan encanto a los derechos sacando ventaja de los mismos, y utilizando a los chicos y sus padres que en demasiadas ocasiones por tan de representar a su estado son quienes tienen que sufragar los costos de materiales, uniformes, estudios y todo lo relacionado con los viáticos, y que en muchas ocasiones los altos directivos desconocen lo que sucede en la entrega de los recursos ya destinados en la partida presupuestal de cada año para el fomento del deporte. en virtud de que no existe un Ombudsman del deporte o alguna fiscalía que ventile dichos atropellos de los atletas donde se pudieran hacer valer sus derechos humanos que por la parcialidad que existe y el favoritismo muchas veces no se reparte la oportunidad de los recursos equitativamente.

3. Fines del COM:

El Comité Olímpico Mexicano²³ tiene, entre otros, los siguientes fines:

a) Velar por el desarrollo y la protección del Movimiento Olímpico y del deporte en general.

b) Cumplir y hacer cumplir las normas de la Carta Olímpica.

c) Promover en la niñez y en la juventud la afición al deporte y el Espíritu Olímpico en todo el País.

d) Coadyuvar con las Federaciones Deportivas Nacionales, en la medida de sus alcances económicos, en el desempeño de sus funciones y la posible satisfacción de sus necesidades, así como en la organización de competencias nacionales e internacionales, en territorio nacional.

e) Establecer en coordinación con las Federaciones Deportivas Nacionales los métodos y parámetros para la integración de las Delegaciones Deportivas Mexicanas que tomarán parte en competencias internacionales, celebrando los convenios que se consideren necesarios para tal objeto, con los organismos correspondientes.

f) Participar de manera concertada con las Federaciones Deportivas Nacionales con reconocimiento y debida afiliación internacional, en la selección de

²³ Comité Olímpico Mexicano

aquellos deportistas que deban representar a nuestro País en Juegos Olímpicos, Regionales, Continentales, Internacionales, Polideportivos y, en general, los que se celebren en el ámbito Olímpico.

g) Formular proposiciones al Comité Olímpico Internacional acerca de la Carta Olímpica, del Movimiento Olímpico en general, y de la organización y celebración de los Juegos Olímpicos.

h) Colaborar con las entidades privadas y públicas en el fomento de una política sana del deporte.

i) Preservar intacta su propia autonomía y conservarse alejado de cualquier influencia de orden racial, político, religioso y económico.

j) Difundir en forma masiva, por todos los medios a su alcance, y especialmente mediante literatura, publicaciones escritas, por sistemas audiovisuales y electrónicos, técnicas de preparación física y de entrenamiento deportivo.

k) Fomentar el establecimiento de escuelas y centros de capacitación para entrenadores, dirigentes y administradores deportivos.

l) Promover, fomentar e incrementar la preparación e injerencia dirigencial del sector femenino en el ámbito deportivo y en especial en el campo Olímpico.

m) Proponer planes de fomento y elevación de niveles en el aspecto deportivo nacional.

n) En caso necesario, instalar oficinas o delegaciones del Comité Olímpico Mexicano en los Estados de la República Mexicana.

o) Administrar, crear, coadyuvar y operar, si las circunstancias materiales y económicas lo permiten, centros deportivos y de capacitación tales como el Centro Deportivo Olímpico Mexicano, tanto en el Distrito Federal como en las demás entidades federativas, buscando que en ellos se llegue a sistemas de entrenamientos avanzados, estudios médicos deportivos modernos y utilización adecuada de las ciencias aplicadas al deporte.

p) Velar por el buen desarrollo y funcionamiento del MUSEO y la ACADEMIA Olímpicos Mexicanos, en base preferente, a su independencia

económica a través de organismos administrativos que la garanticen, pero siempre bajo el control directo del Comité Olímpico Mexicano.

q) Celebrar, anualmente, el DÍA OLÍMPICO, con objeto de promover el movimiento Olímpico.

r) Participar en forma directa en la formulación de convenios con los Comités Olímpicos Nacionales, Organización Deportiva Panamericana, Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe, Asociación de Comités Olímpicos Nacionales, Solidaridad Olímpica y otros Organismos Internacionales.

s) Realizar cuanto acto sea conveniente para cumplir con los fines del Movimiento Olímpico.

t) Adoptar e implementar a nivel nacional, en el ámbito de su competencia, el Código Mundial Antidopaje de la WADA y asegurar que las políticas y reglas del Comité Olímpico Mexicano, sus requerimientos de afiliación y/o reconocimiento de sus federaciones nacionales, así como los procedimientos para el manejo de resultados, estén de conformidad con el Código Mundial Antidopaje y respeten todos los roles y responsabilidades de, y para los CON's que están enumerados dentro del Código Mundial Antidopaje.

En el inciso B de las funciones del COM se menciona a la Carta Olímpica; La Carta Olímpica²⁴ (CA) es la codificación de los Principios Fundamentales del Olimpismo, de las Normas y los Textos de Aplicación adoptados por el Comité Olímpico Internacional (COI). Gobierna la organización, acción y operación del Movimiento Olímpico y establece las condiciones para la celebración de los Juegos Olímpicos. En esencia, la Carta Olímpica sirve para tres propósitos principales:

a) La Carta Olímpica, como instrumento básico de una naturaleza constitucional, establece y recuerda los Principios Fundamentales y valores esenciales del Olimpismo.

²⁴ Carta olímpica, 1985

b) La Carta Olímpica también sirve como el estatuto para el Comité Olímpico Internacional.

c) Además, la Carta Olímpica define los principales derechos y obligación recíprocos de los tres principales constituyentes del Movimiento Olímpico, es decir, el Comité Olímpico Internacional, las Federaciones Internacionales y los Comités Olímpicos Nacionales, así como a los Comités Organizadores para los Juegos Olímpicos, todos ellos, que requieren cumplir con la Carta Olímpica.

En relación a la funciones que deberá cumplir el Director de la CONADE, es triste la pasada experiencia que se vivió el pueblo Mexicana a nivel Internacional, donde este director debió de cubrir con las inscripciones a nivel internacional y por sus conflictos internos con algunos presidentes de Federaciones Mexicanas no quiso cumplir con dichas inscripciones poniendo en riesgo la participación de varias disciplinas en los Juegos Olímpicos de Rio 2016, así como quedo en evidencia que lleva a su novia le da acreditación a ella con costo su viaje y viáticos, entradas al Comité Mexicano, donde un atleta de box, no tenia un uniforme ni los medios para viajar a su participación en competencia, que la selección mexicana de tiro con arco no les dio los accesos a sus fisioterapeutas ni doctores, que dicho Director quitó la categoría de edades de 20 a 24 años fuera de Olimpiada Nacional y lo hace en el mes de noviembre 2015 cuando muchos tenia cubierta su estadía por el ciclo de olimpiada en las instalaciones de hospedaje en Centros de Alto Rendimiento y fueron dados de baja, afectando no solo en lo económico sino también en lo psicológico para buscar donde vivir o regresar a sus casas por sus propios medios y dejándolos a medio camino de preparación, aquí mi punto de vista es que el director de la CONADE no solo incumple lo que esta regulado sino que en sus excesos de autoridad discrimina a los jóvenes argumentando que la oportunidad son para los infantiles y cadetes, y reduciendo la posibilidad que los jóvenes se desarrollen y participen a nivel internacional por según sus palabras ahorrar para las preseas de los juegos olímpicos.

4. Misiones del COI: El papel del COI dentro de la Carta Olímpica²⁵ es:

1. alentar y apoyar la promoción de la ética y de la buena gobernanza en el deporte, así como la educación de la juventud a través del deporte, y dedicar sus esfuerzos para asegurar que, en el deporte, el espíritu del Fair Play prevalezca y sea desterrada la violencia.
2. alentar y apoyar la organización, desarrollo y coordinación del deporte y de las competencias deportivas;
3. asegurar la celebración regular de los Juegos Olímpicos;
4. cooperar con las organizaciones y autoridades competentes, públicas o privadas en el esfuerzo de poner al deporte al servicio de la humanidad, y a través de ello, promover la paz;
5. tomar acción para fortalecer la unidad del Movimiento Olímpico, proteger su independencia y preservar la autonomía del deporte:
6. actuar en contra de cualquier forma de discriminación que afecte al Movimiento Olímpico;
7. alentar y apoyar la promoción de la mujer en el deporte a todos los niveles y en todas las estructuras, con vistas a implementar el principio de igualdad de hombres y mujeres;
8. proteger a los atletas limpios y la integridad del deporte, al dirigir la lucha contra el dopaje, y tomando acción en contra de todas las formas de manipulación de las competencias y de la corrupción relacionada;
9. alentar y apoyar las medidas relacionadas con la atención médica y la salud de los atletas;
10. oponerse a cualquier abuso político o comercial del deporte y los atletas;
11. alentar y apoyar los esfuerzos de las organizaciones deportivas y de las autoridades públicas para dar un futuro social y profesional a los atletas;
12. alentar y apoyar el desarrollo del deporte para todos;

²⁵ Ídem

13. alentar y apoyar una preocupación responsable por los problemas ambientales, promover el desarrollo sustentable en del deporte y requerir que los Juegos Olímpicos sean celebrados de acuerdo a esto;
14. promover un legado positivo de los Juegos Olímpicos para las ciudades sedes y los países anfitriones;
15. alentar y apoyar las iniciativas que mezclen la cultura y la educación;
16. Alentar y apoyar las actividades de la Academia Olímpica Internacional ("IOA") y demás instituciones que se dediquen a la educación Olímpica.

Es de suma importancia que exista el COI, derivado a tiempos pasados donde la ambición de ganar, el sobresalir por el número de medallas, la fama, etc... daba pie al dopaje en competencias de índole internacional como el famoso caso en ciclismo en la competencia de Francia, el de inclusión en deportes que solo eran para varones, el fomentar el fogueo deportivo entre varias naciones en todas las disciplinas, el estar al pendiente cada cuatro años que estén preparadas las sedes de los juegos olímpicos y velar por la seguridad e integridad de los competidores, como atleta el deseo el sueño de cualquiera es poder representar a su país en los juegos olímpicos el poder subir al podium y escuchar el himno nacional, y ver subir el lábaro patrio de su país.

Capítulo IV: Derechos y Obligaciones de los deportistas de Alto Rendimiento:

En el presente capítulo hablaremos ya más a fondo respecto a los derechos y obligaciones que tienen los deportistas de alto rendimiento hacia CONADE y sus deportes o diferentes disciplinas en sí, así como también las clases de sanciones que tienen los entrenadores, jueces, deportistas, etc... Cuando incumplen o violan los reglamentos establecidos. Cabe mencionar que no son la totalidad de derechos y obligaciones sino solamente las más relevantes e importantes para la comprensión del tema.

De acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 298. Los deportistas profesionales tienen las obligaciones especiales siguientes:

III. Efectuar los viajes para los eventos o funciones de conformidad con las disposiciones de la empresa o club. Los gastos de transportación, hospedaje y alimentación serán por cuenta de la empresa o club.

En la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFD) dentro de sus artículos hay algunos que nos hablan de los derechos que tienen los deportistas en nuestro país, entre ellos están:

Artículo 300. Son obligaciones especiales de los patrones:

I. Organizar y mantener un servicio médico que practique reconocimientos periódicos.

y finalmente en el Artículo 301. Queda prohibido a los patrones exigir de los deportistas un esfuerzo excesivo que pueda poner en peligro su salud o su vida.

En la Ley de Cultura Física y Deporte nos menciona en los artículos siguientes:

Artículo 3. El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:

I. La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos;

II. La cultura física y la práctica del deporte constituyen un elemento esencial de la educación;

III. El derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización;

IV. Los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales, existiendo una responsabilidad pública en el fomento cualitativo y cuantitativo de la cultura física y el deporte;

V. La enseñanza, capacitación, gestión, administración y desarrollo de la cultura física y el deporte deben confiarse a un personal calificado;

VI. Para el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada y la generación de sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y el deporte un derecho de todos;

VII. La investigación, información y documentación son elementos indispensables para el desarrollo de la cultura física y el deporte;

VIII. Las instituciones deportivas públicas y privadas del país deben colaborar y cooperar en forma estrecha y responsable en la promoción, fomento y estímulo del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte;

IX. La distinción entre las diversas manifestaciones o modalidades del deporte resulta necesaria para el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de los sistemas deportivos del país;

X. El desarrollo y la práctica del deporte debe realizarse observando sus bases éticas;

XI. En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte, y

XII. La existencia de una adecuada cooperación a nivel internacional es necesaria para el desarrollo equilibrado y universal de la cultura física y deporte.

Artículo 7. La Federación, los Estados, el Distrito Federal, y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte.

Artículo 9. En la Planeación Nacional, se deberá incorporar el desarrollo de la cultura física y el deporte, considerando las disposiciones previstas en la presente Ley y su Reglamento.”

La CONADE, en coordinación con la SEP, integrará el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte con base en un diagnóstico nacional, estatal y municipal, debiendo contener al menos:

- I. Una clara definición de objetivos y metas;
- II. La formulación de estrategias, tomando en cuenta criterios de coordinación institucional para el aprovechamiento de los recursos públicos y privados;
- III. El diseño de políticas que aseguren la efectiva participación del sector privado en la actividad deportiva nacional, y
- IV. El plan de inversiones con los presupuestos de los principales programas y proyectos de inversión pública de los distintos entes deportivos y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución; así como, su rendición de cuentas.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo se adoptarán las acciones y estrategias pertinentes, se dictarán los instrumentos normativos a que haya lugar y se formularán los planes operativos anuales que garanticen su ejecución.

Artículo 139. Se crea la Comisión Especial Contra la Violencia en el Deporte que será la encargada de elaborar y conducir las políticas generales contra la violencia en el deporte.

La Comisión Especial será un órgano colegiado integrado por representantes de CONADE, de los Órganos Estatales, del Distrito Federal y Municipales de Cultura Física y Deporte, de las Asociaciones Deportivas Nacionales, del COM, del COPAME, del CONDDE, de las Ligas Profesionales y, en su caso, de las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional.

La composición y funcionamiento de la Comisión Especial se establecerá en el Reglamento de la presente Ley.

En la Comisión Especial podrán participar dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, a fin de colaborar, apoyar y desarrollar planes y estudios que aporten eficacia a las acciones encaminadas en la prevención de la violencia en el deporte. Asimismo, podrán participar personas destacadas en el ámbito del deporte.

Ahora bien, así como ya expresamos algunos de los derechos como tal de los deportistas, dentro de la misma Ley General de Cultura Física y Deporte y su reglamento, los procedimientos deportivos nacionales, básicamente son de dos tipos, a saber:

Procedimientos de impugnación deportivos (recursos deportivos): que se dividen en:

- Recurso de revisión (artículo 4 de la LGCFD).
- Recurso de inconformidad (artículos 6, fracción I de la LGCFD y 85 de su reglamento).
- Recurso de apelación (artículos 9, fracción I y 6, fracción II de la LGCFD y 88 de su reglamento).

Arbitraje y mediación, siendo específicamente los siguientes:

- Arbitraje deportivo (artículos 8 y 9, fracción II de la LGCFD y 89 de su Reglamento).
- Mediación deportiva (artículo 8 de la LGCFD y 90 de su reglamento).

En el ámbito internacional el proceso deportivo es la actividad que lleva a cabo el Tribunal Arbitral del Deporte, que tiene por objeto dirimir las controversias que se

susciten entre los sujetos de derecho deportivo o ayudar a las partes a que ellas mismas resuelvan la controversia, tomando como base un acuerdo arbitral o de mediación según sea el caso, o bien, dirimir las controversias que sean originadas por la aplicación de una resolución dictada por una federación, asociación o cualquier organización deportiva privada principalmente de carácter internacional, o de un laudo pronunciado por el propio Tribunal Arbitral del Deporte actuando como tribunal de primera instancia, estando previsto en ambos casos la posibilidad de acudir al propio Tribunal Arbitral del Deporte.

Los procedimientos deportivos internacionales que se llevan ante el Tribunal Arbitral del deporte y en donde se genera la relación jurídica trilateral son fundamental- mente los siguientes:

- Procedimiento arbitral ordinario (R8 a R46 del Código de Arbitraje Deportivo).

- Procedimiento de apelación (R47 a R59 del Código de Arbitraje Deportivo).

- Procedimiento de mediación (cas Mediation Rules).

Ahora bien, ya hablamos un poco de los derechos y procedimientos posibles que tienen para su defensa los deportistas de alto rendimiento, también debemos decir cuales son las sanciones que pueden tener los deportistas por incumplir o no respetar los reglamentos que tienen:

Las infracciones a la LGCFD y a su reglamento que generan sanciones deportivas, han sido clasificadas por dichos ordenamientos en tres rubros, a saber:

- Infracciones leves

- Infracciones graves

- Infracciones muy graves

Las infracciones leves a la LGCFD y su reglamento, en términos del artículo 8, fracción I del reglamento de la LGCFD, son las siguientes:

–Incumplir, los beneficiarios de los estímulos, con las obligaciones señaladas para tal efecto en el capítulo IV, del Título cuarto de la LGCFD referido precisamente al estímulo a la cultura física y al deporte;

–No participar, los deportistas y entrenadores de alto rendimiento que gocen de apoyos económicos y materiales a que se refiere el capítulo IV del Título cuarto de la LGCFD, en los eventos nacionales e internacionales, convocados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), y

–Utilizar el nombre, siglas o logotipos de la CONADE en eventos académicos que no estén avalados por la misma.

Ahora, siguiendo el artículo 8 en su fracción II, tenemos como infracciones graves a la LGCFD y su reglamento:

–Omitir registrar ante CONADE las competiciones deportivas oficiales internacionales dentro del territorio nacional.

–No tomar las providencias necesarias para garantizar la seguridad de los participantes y asistentes en el uso de instalaciones para el desarrollo de la cultura física y el deporte, así como no respetar los programas y calendarios previamente establecidos.

–Incumplir, dentro de su ámbito de competencia, con lo dispuesto en la LGCFD, el reglamento, el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, así como con los acuerdos emanados de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y del Consejo Directivo del SINADE.

–No elaborar el programa o calendario de actividades de acuerdo con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte.

–Violar las condiciones establecidas en los convenios celebrados con la CONADE, o carecer de la comprobación que acredite la aplicación de los recursos federales otorgados, sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos en que, en su caso, incurran los infractores.

–No registrar en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE) los eventos a realizarse, avalados por las comisiones nacionales de

deporte profesional cuando éstas se constituyan, así como no garantizar los mínimos de seguridad y prevención de la violencia, que al efecto se establezcan.

–Omitir el informe que las asociaciones deportivas nacionales deben rendir a la CONADE y al COM sobre el resultado positivo de sus atletas en controles de dopaje a que se sometán.

–Organizar competencias deportivas sin contar con los servicios previstos en el capítulo tercero, Título cuarto del reglamento de la LGCFD (servicios médicos).

–Omitir, las asociaciones deportivas nacionales, enviar al laboratorio central antidopaje las muestras biológicas que se recolecten en los eventos y competencias de carácter nacional o internacional que se realicen en el país.

–Desacatar los acuerdos, laudos y resoluciones definitivas emanadas por la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, así como no ajustar sus estatutos y reglamentos a lo establecido en la LGCFD y su reglamento, y

–Reincidir en la comisión de infracciones clasificadas como leves.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la LGCFD, se consideran infracciones muy graves a la propia LGCFD:

–La utilización de las sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como de métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competencias.

–La promoción o incitación a la utilización de tales sustancias o métodos, considerándose promoción la dispensa y administración de tales sustancias, así como la colaboración en la puesta en práctica de los métodos no reglamentarios.

–La negativa a someterse a los controles de dopaje, dentro y fuera de competencias cuando sean exigidos por órganos o personas competentes.

–Cualquier acción u omisión tendiente a impedir o perturbar la correcta realización de los procedimientos de represión del dopaje, y

–La administración o utilización de sustancias o prácticas prohibidas en anima- les destinados a la práctica deportiva.

Como consecuencia de la actualización de las infracciones antes mencionadas en la LGCFD así como las referidas en las demás disposiciones que de ella emanen, a la persona (física o moral) que las cometa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la LGCFD, se pueden aplicar las sanciones siguientes:

A las asociaciones y sociedades deportivas, deportivas nacionales, recreativo-deportivas, del deporte en la rehabilitación y de cultura física-deportiva:

- Amonestación privada o pública.
- Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos.
- Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones oficiales de cultura física y deporte, y
- Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SINADE.

A directivos del deporte:

- Amonestación privada o pública.
- Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SINADE, y
- Desconocimiento de su representatividad.

A deportistas:

- Amonestación privada o pública.
- Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos, y
- Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SINADE.

A técnicos, árbitros y jueces:

- Amonestación privada o pública, y
- Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SINADE.

Ahora bien, para la imposición de sanciones, la CONADE, de conformidad con el artículo 84 del reglamento de la LGCFD y sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes aplicables, debe fundar y motivar su resolución considerando lo siguiente:

1. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse.

2. Los elementos que evidencien la intencionalidad de la acción u omisión constitutiva de la infracción.
3. La gravedad de la infracción, y
4. La reincidencia del infractor.

En virtud que si un atleta tuviera a la mano un protocolo o bien dar un tipo de platicas a los padres de familia y a los atletas de alto rendimiento que sea mayores de edad, en relación al párrafo anterior para que tenga las herramientas jurídicas que puede hacer valer ante una controversia, el desconocimiento de la Ley no lo exime de culpa, que quiero decir con esto, que muchas ocasiones cuando las competencias son en el extranjero y se cuenta con la barrera del idioma y se tiene la necesidad de injerir o tomar un medicamento que no se conocen los ingredientes activos y sales que lo componen y se toma y al realizar el dopaje sale positivo, ahí pudiera existir algún tipo de excepción que se pudiera hacer valer para su defensa, o bien que muchas veces los entrenadores no reportan en tiempo y forma los controles y, que pudiera ser considerado su omisión repetitiva como dolo en perjuicio del atleta, por lo cual veo la necesidad urgente que cada disciplina cuente con los elementos suficientes de un tríptico donde se les explique que existen leyes, normas, estatutos y reglamentos para salvaguardar sus derechos humanos que son personalísimos e intransferibles en su integridad.

CONCLUSIÓN:

“El gobierno mexicano debe vivir en un mundo híbrido, por un lado promover la globalización, y por el otro, atender a los necesitados para jalarlos con educación, para subirlos a la prosperidad y a la competitividad” -Ernesto Ruffo Appel, 2017

Como pudimos observar al leer este trabajo, existen leyes, reglamentos y normas que regulan toda la actividad deportiva en el país, desde lo más básico hasta lo relativo a los deportistas de alto rendimiento; sin embargo, desafortunadamente no existe la debida divulgación de la información relativa a los derechos que tenemos como deportistas en nuestro país, hay demasiada impunidad, casos que nunca salieron a la luz, y deportistas que se quedan en estado de indefensión y que incluso se salen de sus disciplinas deportivas por la cantidad de problemas que nadie sabe cómo resolver o con quien tratarlos, ya que muchas veces son problemas que causan las asociaciones o las federaciones, y se les hace mucho más sencillo dejar pasar el asunto, salir a “botear” para poder realizar los viajes a sus competencias o comprar sus materiales necesarios que pelearse con los mismos que no los apoyan; claro que CONADE no queda exenta de estos conflictos, puesto que a las selecciones nacionales como antes mencionamos, también han sufrido problemas o situaciones innecesarias e incómodas que no tendrían por qué pasar si hubiera la debida comunicación entre todos los que están involucrados en esos procesos.

Considero por lo anteriormente expuesto que, se necesita hacer alguna especie de tríptico informativo respecto a las autoridades con sus debidos datos de contacto, en caso de algún problema o conflicto para que sea tratado y canalizado conforme a lo que está legalmente expuesto en las diversas leyes, reglamentos y normas, para que de una manera clara y concisa la información esté a alcance de todos los ciudadanos, puesto que es nuestro derecho saber y conocer nuestros derechos; también es recomendable que dicho tríptico o explicación por escrito de los derechos y obligaciones de los deportistas, les sean entregados a cada uno de

los deportistas al momento de afiliarse a una asociación del deporte que practiquen, para que así ante cualquier situación sepan cómo deben proceder y hacer valer sus derechos.

Mi recomendación también es que se tenga a la vista un número 01800 las 24 horas para emergencias, con la finalidad de alguna contratación sea nacional o internacional se puedan tomar las llamadas y solucionar el problema ya que en ocasiones los metodólogos, que vendrían a ser o fungir como tutores administrativos, pues son los encargados de organizar y pagar los viajes y equipo deportivo que necesitan, así como llevar un control de rendimiento y entrenamiento de los deportistas, no se localizan o bien en ocasiones ni se conocen quienes son, tal es el caso de atletas que han tenido que dormir en la puerta del hotel pues la reserva fue errónea o no la han pagado, que el entrenador no viaje al mismo tiempo y son menores de edad y que ha pasado que los han olvidado durante el transbordo en aeropuertos internacionales, uniformes que no corresponden en las tallas, nombres o que no se les entregan a tiempo y no pueden participar o que tienen que mandar a hacer de último momento y con su propio dinero, o el caso más sonado a nivel internacional que el director de la CONADE no pagó la inscripción a la federación internacional para las olimpiadas, caso que ha sentido el descontento por parte de padres de familia y atletas y que por el desconocimiento de la vía o instancia para hacer valer el derecho de interponer queja contra Alfredo Castillo no se ha podido realizar, quedando hasta el momento impune su conducta de exceso de autoridad por el desvío de fondos para los juegos olímpicos.

Si muchos padres de familia conocieran a fondo los mecanismos de defensa que existen para solucionar las injusticias que padecen por la vía legal correspondiente, en lugar de hacer chismes y manifestaciones en las redes sociales o fuera de los comités deportivos que no llevan a resolver nada solo el ego de las cacerolas del ruido que se hace.

Como abogada y deportista, y gracias a este trabajo de investigación, tuve la oportunidad de investigar a fondo casi todo lo existente con el derecho y el deporte, comprendí que aun cuando existen los recursos para defendernos de las irregularidades, injusticias y conflictos, podría asegurar que más del 90% de los casos ni siquiera saben que existe una ley que regula a los servidores públicos y en específico a los que laboran en materia deportiva, si de verdad todos los deportistas supiéramos de un protocolo desde un inicio nuestros derechos y las vías para defendernos, habría una mejor calidad en el deporte pues no se podría dar tanta corrupción y con ayuda de la ley de transparencia les sería mucho más complicado no entregar los presupuestos a las federaciones para su adecuado uso y manejo, evitando tanta “mala fama” en cuestión del deporte que actualmente existe; se que no es una tarea fácil pero poco a poco podríamos difundir la información para evitar la fuga de talentos deportivos o que simplemente se pierdan por situaciones que complican su carrera, que a la larga el propósito es tener en alto el nombre de nuestro país a nivel mundial y ser una verdadera potencia deportiva, que es más efectiva para mantener la paz internacional que cualquier otra cosa.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS CONSULTADOS:

Acosta Romero, Miguel, *Teoría general del derecho administrativo*, UNAM, 1973.

Blanco, E., *Manual de la Organización Institucional del Deporte*. (2 da Ed.). Madrid, España: Paidotribo. (2006).

Cazorla Prieto, L., *Derecho del deporte*. 1st ed. Madrid: Tecnos, (1992).

Enciclopedia Jurídica Mexicana, Tomo IX, México: Porrúa, (2002).

Fraga, Gabino, *Derecho administrativo*, México, Porrúa, 1986.

Guillet, Bernard. *Historia del deporte*.

Hernández González, D., Montenegro González, *Justicia Deportiva*. [online] Available at http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LXI/jus_depor.pdf

Hernández, R. y col. *Metodología de la Investigación*, México: McGraw Hill Interamericana. 1997.

Cazorla Prieto, Luis María, *Sociedades Anónimas Deportivas, Las*, Ciencias Sociales, 1990

Palacios, Luis; Martínez, Cristina, «*Educación física y salud en la Educación Básica*», (2008).

Sullivan, Arthur; Steven M. Sheffrin. Pearson Prentice Hall, ed. *Economics: Principles in action*.

Vargas, Carlos Eduardo (1994). *El deporte como objeto de estudio*. Feriva: Cali

LEGISLACIONES CONSULTADAS:

Carta olímpica. (1985). 1st ed. Lausanne: Comité International Olympique.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Texto Vigente. Mexico D.F.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1980). 1st ed. Washington: Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. (2016). México D.F.

Ley Federal del Trabajo

Ley Federal de Procedimiento Administrativo (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994).

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (publicada en el Diario Oficial de la Federación el de diciembre de 2005).

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (publicada en el Diario Oficial de la Federación el de marzo de 2002).

Ley General de Cultura Física y Deporte (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 200).

Ley General del Deporte (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2000).

Reglamento de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1992).

Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2004).

PÁGINAS WEB:

Carta Europea del Deporte. (1975), [online] Available at:
<http://femp.femp.es/files/566-69-archivo/CARTA%20EUROPEA%20DEL%20DEPORTE.pdf>

La relación entre el deporte y el Derecho. [online] Available at:
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/CDs2010/CDDeporte/pdf/DP1B4.pdf>

Conade.gob.mx. *Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte | Gobierno | gob.mx.* [online] Available at: <http://www.conade.gob.mx>

Csd.gob.es. *Sociedades Anónimas Deportivas.* [online] Available at:
<http://www.csd.gob.es/csd/asociaciones/6SAD/>

Definición ABC. *Definición de Educación Física.* [online] Available at:
<https://www.definicionabc.com/deporte/educacion-fisica.php>

Definición MX. *Legislación.* [online] Available at: <https://definicion.mx/legislacion/>

Enciclopedia-juridica.biz14.com. *Estatuto.* [online] Available at:
<http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/estatuto/estatuto.htm>

Guiasjuridicas.es *Federaciones deportivas*. [online] Available at: http://www.guiasjuridicas.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEA MtMSbF1jTAAAUMjc0NTtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAHm98aTUAAAA=WKE

Newsletter USS. (2015). *¿Qué significa ser un deportista de alto rendimiento?*. [online] Available at: <http://www.uss.cl/newsletter-uss/2015/06/30/que-significa-ser-un-deportista-de-alto-rendimiento/>

Oficial del Comité Olímpico Mexicano. *¿Qué es el COM? - Comité Olímpico Mexicano*. [online] Available at: <http://www.com.org.mx/que-es-el-com/> [Accessed 11 Jan. 2017].

DiccionarioActual. *¿Qué es calisténico?*. [online] Available at: <https://diccionarioactual.com/calistenico/>

Enciclopedia-juridica.biz14.com. *Decreto*. [online] Available at: <http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/decreto/decreto.htm>

gob.mx. *Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE)*. [online] Available at: <http://www.gob.mx/conade/acciones-y-programas/sistema-nacional-de-cultura-fisica-y-deporte-sinade>

International Olympic Committee. *IOC - International Olympic Committee*. [online] Available at: <https://www.olympic.org/the-ioc>